



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0678**

(18 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA - TELECAFÉ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a la Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fidupervisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD** las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

En virtud de lo que prevé el numeral 3 y 10 del artículo 11, del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene la facultad de la ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas.

(...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades.

El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres. los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

En consideración a lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a la implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, establecida en la Ley 1523 de 2012, así como atender de manera efectiva las situaciones de emergencia en el país, se hace necesaria la ejecución de actividades que fortalezcan los procesos de preparación, respuesta, recuperación, monitoreo y coordinación interinstitucional, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Conforme a lo anterior, la UNGRD/FNGRD en virtud del principio de coordinación descrito, se articula con distintas entidades públicas y actores privados, con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad y la del SNGRD, con el objetivo común de efectuar las acciones necesarias para la desarrollar los procesos de conocimiento de reducción de riesgo y manejo de desastres, mediante etapas de organización, capacitación, y entrenamiento, entre otros, los cuales a su vez, conllevan la realización de actividades operativas y logísticas que permitan su adecuada ejecución, como se expone en el punto a continuación.

En consideración a lo expuesto y con el ánimo de dar continuidad a la implementación de la Política Pública en materia de gestión del riesgo de desastres establecida mediante la Ley 1523 de 2012, así como la atención de situaciones de emergencia, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD y del FNGRD, se hace necesario realizar mesas de trabajo, foros, paneles, reuniones, talleres, encuentros, seminarios, entre otros eventos relacionados con la temática de gestión del riesgo, preparativos de respuesta que vinculan a los integrantes operativos y técnicos del Sistema tanto a nivel *nacional* (Sectores, Ministerios), *territorial* (Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres) e *internacional* (Embajadas, Agencias de Cooperación y Organismos Internacionales) en el marco de las labores de Cooperación Internacional y Diplomacia Humanitaria.

En el mismo sentido, se precisa la ejecución de encuentros regionales, nacionales e internacionales de carácter académico y práctico, foros, talleres y audiencias de rendición de cuentas del ejercicio institucional en donde entre otros se cuenta eventualmente con la participación del Presidente de la República en calidad de conductor del SNGRD y máxima autoridad del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo según la Ley 1523 de 2012, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre como el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia (art. 11, *ibídem*) representantes departamentales y municipales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (Gobernadores, Alcaldes), agentes internacionales y la comunidad en general.

Adicionalmente, la entidad busca establecer e implementar las diferentes estrategias y avances de Colombia en materia de gestión del riesgo, como un referente a nivel internacional, para fortalecer y compartir ante los públicos internacionales, nacionales, externos e internos, las acciones y experiencias que el SNGRD realiza y gestiona con los diferentes aliados estratégicos, así como también mejorar permanentemente el conocimiento de quienes están día a día al frente de actividades de riesgo que enfrenta el país.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Estos eventos deben contar con una adecuada planeación, organización y ejecución para cumplir con el fin requerido, buscando con ello que los participantes puedan asistir oportunamente a los mismos, contando con las condiciones óptimas de servicios de calidad, por lo cual es importante contar con una operación logística apropiada que tenga a su disposición todos los medios tecnológicos, de sonido, auditorios, recintos, transporte, servicios de alojamiento, suministro de alimentos y bebidas, insumos de divulgación y publicidad, entre otros elementos que hacen la prestación del servicio de manera integral, observando las disposiciones del Decreto 199 de 2024.

Adicional, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 45 de la Ley 1523 de 2012, se evidencia la necesidad de realizar actividades y eventos a través de los cuales las entidades públicas y privadas y la ciudadanía en general puedan acceder a la información, divulgación y toma de conciencia en materia de gestión del riesgo.

En ese sentido, para el FNGRD es importante cumplir con una de sus principales funciones consistente en la socialización y divulgación a las entidades públicas y privadas y a la ciudadanía en general de la información y dinámicas de conciencia en materia de gestión del riesgo, adicionalmente atender las distintas necesidades que en materia logística se requieran para la atención del riesgo, por lo tanto se hace necesario contratar los servicios logísticos para la realización de eventos corporativos, académicos, simulacros, talleres de campo del SNGRD entre otros; los cuales reunirán a las diferentes entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para formular, implementar, hacer seguimiento o evaluar la gestión integral del riesgo en Colombia en sus diferentes niveles territoriales (nacional, departamental y municipal), bajo la normativa y Protocolo Institucional e Imagen Corporativa de la Presidencia de la República del SNGRD y la UNGRD/FNGRD, lo cual exige las mejores condiciones técnicas de calidad, seguridad y oportunidad en cumplimiento de lo establecido en reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República (Decreto 770 de 1982, o cualquiera que lo modifique complemente o reemplace) y el Manual de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores para las actividades de diplomacia humanitaria adelantadas por el SNGRD.

Lo anterior atendiendo las disposiciones del Decreto 199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", específicamente respecto de los siguientes artículos:

"Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del presente decreto.

(...)

Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Para eventos de capacitación*
 - a. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.*
 - b. Priorizar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.*
 - d. En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

(...)

Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

- a. *Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.*
- b. *Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.*
- c. *Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal*

(...)

Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectuó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior). Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."

En ese sentido, todos los eventos, foros, talleres, encuentros, y demás actividades que se realicen, deberán atender las disposiciones transcritas y todas aquellas que resulten complementarias a efectos de garantizar la austeridad en el gasto y a privilegiar la virtualidad y el uso de las diferentes alternativas planteadas para el cumplimiento de dicho objetivo.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a la implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, establecida en la Ley 1523 de 2012, así como atender de manera efectiva las situaciones de emergencia en el país, se hace necesaria la ejecución de actividades que fortalezcan los procesos de preparación, respuesta, recuperación, monitoreo y coordinación interinstitucional, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Para tal fin, se requiere contar con el acompañamiento de una persona jurídica de derecho público con capacidad técnica, operativa y logística comprobada, que permita la planificación, organización y ejecución de eventos y demás actividades operativas previstas en los planes de acción institucionales. Esta contratación busca garantizar la adecuada gestión de eventos académicos, técnicos, operativos y de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

coordinación nacional e internacional, incluyendo foros, talleres, simulacros, encuentros, audiencias, misiones de cooperación y rendición de cuentas, entre otros.

Dicha persona jurídica deberá disponer de la infraestructura, experiencia y capacidades requeridas para garantizar la ejecución integral de los servicios logísticos asociados, bajo criterios de eficiencia, transparencia, oportunidad y austeridad, conforme con las disposiciones establecidas en los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El alcance de la operación logística comprende, entre otros: la gestión de espacios físicos, servicios de alimentación y transporte, material de apoyo, medios tecnológicos y audiovisuales, alojamiento, personal de apoyo, señalética institucional, y todas aquellas condiciones necesarias para el desarrollo exitoso de los eventos, garantizando estándares de calidad, seguridad y oportunidad en su ejecución.

Es importante destacar la relevancia de avanzar en la Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente considerando que Colombia es un país afectado por la variabilidad climática, lo que provoca la ocurrencia de diversas emergencias en su territorio. Por lo tanto, es fundamental llevar a cabo una gestión del riesgo adecuada que incluya la gestión de posibles eventos futuros no deseados. Esto implica un proceso continuo de identificación proactiva de riesgos, no solo en las fases de respuesta ante emergencias, sino también de manera preventiva.

De igual forma, el Gobierno Nacional en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la cual se consideran las siguientes ejes transformadores y ejes transversales relacionadas con conocimiento en gestión del riesgo de desastres:

Eje transformador / eje transversal	Catalizador
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva. b) Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres. c) Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres.
1. Seguridad humana y justicia social	B) Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar: 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad d) Movilización social por la educación en los territorios. f) Gestión territorial educativa y comunitaria
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática	B) Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima. 2. Hacia una economía carbono neutral, un territorio y una sociedad resiliente al clima: b) Territorio y sociedad resilientes al clima. C) Transición energética justa, segura, confiable y eficiente: 6. Ciudades y hábitats resilientes: b) Conformación de hábitat próximos y diversos accesibles e incluyentes D) Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

	<p>8.Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento:</p> <p>a) Concurrencia de recursos alrededor de inversiones estratégicas en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).</p>
--	--

Así como también se pueden identificar, los actores diferenciales del cambio:

Eje transformador / eje transversal	Catalizador
El cambio es con las mujeres	<ol style="list-style-type: none"> Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible, y protectoras de la vida y del ambiente. 5.Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género
Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación	<ol style="list-style-type: none"> Acceso a la educación y al trabajo libre de discriminación a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas 3. Fortalecimiento de la institucionalidad
Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades	<ol style="list-style-type: none"> 2. Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones. 3. Protección de las trayectorias de vida y educativas, a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología. 4. Fortalecimiento de las familias y las comunidades. 5. Consolidación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del gasto público para la niñez
Pueblos y comunidades étnicas	<ol style="list-style-type: none"> 2. Igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la Seguridad Humana y la Justicia Social 4. Productividad para una economía de la vida con Justicia Ambiental
Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida. 4. Juventudes protagonistas de las transformaciones

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales destinados a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Es así como desde el subproceso de comunicación del riesgo se desarrollan algunos objetivos de la ODS:

1. Igualdad de Género
2. Ciudades y comunidades sostenibles
3. Agua Limpia y saneamiento
4. Energía asequible y no contaminante
5. Acción por el clima
6. Industria, innovación e infraestructura
7. Alianzas para lograr nuevos objetivos

En este sentido, desde el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es imperativo continuar con los aportes para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, y en el cumplimiento de los objetivos del SNGRD y del FNGRD, donde el desarrollo de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

eventos son claves para los procesos de divulgación, comunicación, socialización, articulación y coordinación.

Conforme lo anterior, para la vigencia 2025 en línea con el *Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PNGRD* y el *Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia: potencia mundial de la vida"*, en el marco del fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación en Gestión del Riesgo de Desastres desde el subproceso de comunicación del riesgo, contar con un operador logístico de eventos para la planificación, organización y ejecución de todas las actividades necesarias para que un evento sea exitoso es fundamental para la UNGRD/FNGRD, esto incluye la gestión de la logística, la coordinación de proveedores y servicios, la supervisión del personal y la gestión de los recursos financieros.

Que una de las principales funciones de un operador logístico de eventos, es proporcionar una planificación detallada para el evento, esto implica la identificación de los objetivos del evento, la selección del lugar adecuado, el desarrollo de un presupuesto, la contratación de proveedores y la creación de un cronograma detallado, atendiendo que la planificación es esencial para asegurar que el evento se desarrolle sin problemas y que todos los participantes tengan una experiencia agradable y satisfactoria.

Que además de la planificación, el operador logístico también se encarga de la coordinación de los proveedores y servicios necesarios para el evento, esto incluye la contratación de servicios de catering, la organización del transporte, la contratación de personal de seguridad y la gestión de los equipos audiovisuales; la coordinación de los proveedores y servicios es esencial para garantizar que todos los aspectos del evento se ejecuten sin problemas y que los participantes tengan una experiencia de calidad.

Que otra función importante del operador logístico es la supervisión del personal involucrado en el evento, esto incluye, la selección y contratación de personal de apoyo, como asistentes y personal logístico. La supervisión del personal es esencial para garantizar que todos los miembros del equipo están trabajando juntos de manera efectiva y que el evento se desarrolle sin problemas.

Que al contratar un operador logístico de eventos, la entidad obtiene una serie de beneficios significativos. En primer lugar, el operador logístico tiene una amplia experiencia en la planificación y organización de eventos. Esto significa que pueden proporcionar una planificación detallada y coordinación de servicios que son esenciales para un evento exitoso.

Que además, el operador logístico puede ayudar a reducir los costos de la organización del evento. Esto se debe a que el operador logístico tiene una amplia red de proveedores y servicios, lo que significa que pueden negociar mejores precios en nombre de sus clientes. También pueden proporcionar asesoramiento y orientación sobre la forma de reducir los costos del evento sin comprometer la calidad.

Que la articulación operativa y técnica de este sistema se lleva a cabo a través de diversas áreas misionales de la UNGRD, cuyas funciones y responsabilidades se complementan para alcanzar los objetivos estratégicos del SNGRD. En esta labor, la contratación de un operador logístico especializado se constituye como un componente clave para la ejecución efectiva de las actividades programadas por las siguientes áreas:

- **Subdirección para el Conocimiento del Riesgo**, que requiere soporte logístico para el desarrollo de eventos y encuentros destinados a fortalecer la apropiación social del conocimiento, mediante metodologías participativas, redes de aprendizaje, y comunidades de práctica que integran saberes técnicos y territoriales.
- **Subdirección para la Reducción del Riesgo**, que lidera iniciativas territoriales y comunitarias como *Entre Tejidos*, *WTREX Colombia* y acciones del *Mes de la Reducción del Riesgo de Desastres*, todas orientadas al fortalecimiento de capacidades, la inclusión étnica y de género, y la implementación de soluciones basadas en la naturaleza. Estas requieren apoyo logístico integral para garantizar el desarrollo de talleres, intercambios de conocimiento, desplazamientos, alojamiento y demás aspectos operativos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- **Subdirección para el Manejo de Desastres**, encargada de dirigir la respuesta ante emergencias, donde la logística resulta crítica para la movilización eficiente de ayuda humanitaria, personal técnico, maquinaria, y la implementación de ejercicios como los Simulacros Nacionales y los entrenamientos USAR. En este sentido, la disponibilidad oportuna de transporte, bodegaje, insumos y soporte operativo solo puede garantizarse mediante un operador logístico con experiencia y cobertura nacional.
- **Subdirección General**, que impulsa el fortalecimiento institucional y territorial del SNGRD mediante la capacitación de coordinadores departamentales y municipales, requiere soporte logístico para la planeación, organización y ejecución de encuentros nacionales de alto nivel que faciliten el intercambio de saberes, buenas prácticas y metodologías innovadoras en gestión del riesgo.
- **Grupo de Apoyo Administrativo**, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades transversales del FNGRD, gestiona espacios de diálogo institucional, cooperación internacional, rendición de cuentas y fortalecimiento de capacidades interinstitucionales. Estos espacios incluyen foros, mesas de trabajo, seminarios y encuentros nacionales que requieren asistencia logística integral para su desarrollo efectivo.

Que cada una de estas áreas aporta, desde su misión específica, al cumplimiento integral de los fines del SNGRD: prevenir la materialización del riesgo, reducir su impacto y responder de forma eficaz ante eventos adversos. La ejecución eficiente de las actividades previstas en los planes de acción institucionales exige una infraestructura logística ágil, articulada, y con experiencia comprobada, que permita dar respuesta a las diversas necesidades operativas en todos los niveles territoriales, especialmente en zonas con dificultades de acceso.

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda - TELECAFÉ, se constituyó por Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986 de la Notaría Única de Villamaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, el 11 de noviembre de 1986, con el No. 18346 del Libro IX, bajo la figura de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo capital accionario se encuentra compuesto por los aportes realizados por parte de la Gobernación de Caldas, Gobernación de Risaralda, Gobernación del Quindío, el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - INFI MANIZALES, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia- Mintic y la Universidad del Quindío.

Que TELECAFÉ se encuentra representada legalmente por la señora AMANDA JAIMES MENDOZA, en su calidad de Gerente, quien se encuentra facultada plenamente para la suscripción de contratos de conformidad con sus atribuciones estatutarias, en particular el Acuerdo 02 del 14 de enero de 2020 de la Junta Administradora Regional de Telecafé Ltda.

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 2 de julio de 2025, TELECAFÉ tiene por objeto social, entre otros, el de "o). Prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad contratante".

Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el cual consiste en prestar los servicios de operación logística para la planificación, organización y ejecución de eventos y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, se encuentra que TELECAFÉ cuenta con la capacidad jurídica de celebrar un contrato interadministrativo con la UNGRD/FNGRD.

Que de acuerdo con la propuesta presentada por TELECAFÉ, sobresale un porcentaje de intermediación por debajo del promedio general de los operadores públicos y de las entidades privadas como lo demuestra el Estudio del Sector.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que aunado a lo anterior, se resalta su vasta experiencia y probada idoneidad comprobada como operadores logísticos a través de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas como el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, entre otros, lo cual presenta significativos valores agregados, garantizando una gestión eficiente, transparente y adaptada a las necesidades específicas de la UNGRD/FNGRD.

Que conforme a la experiencia demostrada por TELECAFÉ, demuestra una clara comprensión del alcance del servicio que se requiere, que incluye actividades como abastecimiento de suministros, transporte, almacenamiento, alojamiento, alimentación, y servicios de agencias de viaje, por lo cual TELECAFÉ se presenta como una opción altamente conveniente y robusta para la UNGRD/FNGRD, consolidan su capacidad para cumplir eficazmente con los objetivos misionales de la Entidad, asegurando eficiencia, idoneidad y un servicio de calidad.

En virtud de lo expuesto para satisfacer la necesidad planteada la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, encuentra adicionalmente el siguiente apoyo normativo que justifica la decisión de adelantar una contratación directa.

El Artículo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

De conformidad con los Artículos 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y 209 ibídem que prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

De la misma manera, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme a lo previsto en el Artículo 1 de la Constitución es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará entre entidades públicas, a saber: por una parte, el FNGRD en su calidad de ordenador del gasto del SNGRD conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 48 de la Ley 1523 del 2012 y por la otra, se dará aplicación a lo preceptuado por el Artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 *"DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". Por lo tanto, el acto a celebrar entre las partes citadas será un Contrato Interadministrativo.

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que igualmente se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el literal C del numeral 4to del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario resaltar que tanto el objeto de la presente contratación, así como las obligaciones derivadas del mismo, se encaminan a suplir las necesidades que han sido señaladas en el estudio previo, y que se relacionan con contratar un operador logístico que permita dar continuidad a la implementación de la Política Pública en materia de gestión del riesgo de desastres establecida mediante la Ley 1523 de 2012, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD y del FNGRD, a través de la planificación, organización y ejecución de mesas de trabajo, foros, paneles, reuniones, talleres, encuentros, seminarios, entre otros eventos o actividades relacionados con la temática de gestión del riesgo, que vinculan a los integrantes operativos y técnicos del Sistema tanto a nivel nacional, territorial e internacional.

Que por otro lado, vale resaltar que la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 indicó que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública", y en ese sentido se cuenta con que de acuerdo con la Escritura Pública de constitución, TELECAFÉ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, quienes de acuerdo con el artículo 38 de la ley 489 de 1998 hacen parte de la estructura y organización de la Administración Pública, y son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la referida normativa.

Que los documentos precontractuales elaborados por la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la justificación jurídica, técnica y económica de la contratación directa, así como la idoneidad, experiencia y conveniencia institucional de llevar a cabo la celebración de un contrato interadministrativo con TELECAFÉ como ejecutora del objeto contractual.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario General, como ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y debidamente justificada la suscripción de un contrato interadministrativo con la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda - TELECAFÉ, identificada con NIT 890807724-8, legalmente representada por AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578, quien actúa en calidad de Gerente, con el objeto de: "Prestar los servicios de operación logística para la planificación, organización y ejecución de eventos y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la modalidad de selección será por contratación directa mediante la suscripción de contrato interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de doce (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

ARTICULO CUARTO: Para la satisfacción de la necesidad, el valor del contrato interadministrativo es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.437.887.200,00). Este monto incluye el IVA y todos los demás impuestos, gastos, costos directos e indirectos, los valores de los eventos y la Tasa de intermediación.

El FNGRD – FIDUPREVISORA, atenderá el costo del contrato a celebrarse, de acuerdo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR
25-0600	15/05/2025	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2,000,000,000.00

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR
25-0640	21-05-2025	6A-9114-SUBDIRECCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO S	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-9-1-1-4-OPERADOR LOGISTICO	DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	\$1,500,000,000.00

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
25-0701	29-05-2025	6A-10-SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3,578,800,000.00

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR
25-0180	05-06-2025	1A-B-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	22952023	1A-FNGRD 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2295 DEL 29 DE DIC 2023 MHCP	\$1,934,687,200.00

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR
25-0603	15-05-2025	6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	\$8,000,000,000.00

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR
25-0965	18-07-2025	6A-7-SUBDIRECCION GENERAL	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	\$424,400,000.00

ARTICULO QUINTO: Los documentos precontractuales del contrato interadministrativo objeto de este acto podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 JUL 2025



Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024.

Anexos: Documentos precontractuales.

Elaboró: Daniel González Torres / Abogado Contratista GGC dg

Revisó: Laura Valentina Sanin / Abogada Contratista GGC
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG
Carlos Chinchilla / Abogado Contratista – SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD



Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL